



**AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO EL PINO**

¡Construyendo El Futuro!



Propuesta:

REGLAMENTO DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN: CONCEJO ECONÓMICO Y SOCIAL MUNICIPAL

ORP
SP
A.V.

05 de noviembre del año 2024.

**Reglamento de organización, funcionamiento y competencias del Concejo
Económico y Social Municipal.**





**AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO EL PINO**

¡Construyendo El Futuro!



Concejo de Regidores

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIAS DEL CONCEJO ECONÓMICO Y SOCIAL MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NO. 22/2024

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal como órgano colegiado del ayuntamiento, cuyo rol es estrictamente normativo y de fiscalización, se reunió en la sesión ordinaria NO.0010 de fecha (05) del mes de noviembre del año 2024.

CONSIDERANDO: Que el artículo 252 Párrafo II, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios dispone, mediante resolución que regularan la organización, funcionamiento y competencia de los Concejos Comunitarios.

VISTAS: La Ley 176-07 en sus artículos 52, párrafo I, 227 y 252, párrafo II, la ley No. 498-06 que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y el Decreto No. 493-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación No. 1 para la Ley No. 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

VISTO: El proyecto de resolución presentado por el Alcalde Municipal, a él presidente de la Sala Capitular, y Representante de Organizaciones Locales, contentivo de una propuesta de reglamento sobre organización, funcionamiento y competencias del Concejo Económico y Social Municipal, formulado y revisado por todos los sectores integrantes de dicho Concejo.

El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, aprueba el siguiente reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Concejo Económico y Social Municipal del Municipio.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. **Ámbito de aplicación:** Las disposiciones del presente Reglamento establece procedimientos concretos para la organización, funcionamiento y atribuciones del Concejo Económico y Social Municipal, homogeneizando los contenidos de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios la Ley No. 498-06 que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y el Decreto No. 493-07 que aprueba el Reglamento de Aplicación No. 1 para la Ley No. 498-06 de Planificación e Inversión Pública.



AV. SR. ORP



CAPÍTULO II

Finalidad y Funciones del Concejo Económico y Social Municipal

Artículo 1. Finalidad: Propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas, de planificación y en la toma de decisiones para la gestión municipal.

Artículo 2. Funciones:

- a. Discutir, analizar y proponer estrategias de desarrollo según corresponda.
- b. Promover la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones locales, para la discusión y solución de problemas específicos.
- c. Promover la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en el territorio.
- d. Promover la coordinación del desarrollo del territorio.
- e. Proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el ámbito territorial, según corresponda por el Gobierno Central y el Ayuntamiento.
- f. Presentar los proyectos priorizados por las comunidades al Concejo Provincial de Desarrollo, a los distintos sectoriales del Gobierno Central, a la cooperación nacional e internacional.
- g. Promover la formulación de planes, proyectos y programas de (ordenación) y ordenamiento del territorio según corresponda.
- h. Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de Inversión a Nivel Municipal, según corresponda.
- i. Seguimiento al avance del Plan Municipal aprobado en el Cabildo Abierto del Presupuesto Participativo.

CAPÍTULO III

Sobre los órganos del Concejo Económico y Social Municipal

Artículo 3. Junta Directiva: Es la encargada de velar por el buen funcionamiento del Concejo Económico y Social, recibir integrantes, revisar los planes de trabajo e informar de las decisiones tomadas en las asambleas. Es la responsable de darle seguimiento a las decisiones aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 4. Composición de la Junta Directiva: Estará conformada por 27 miembros representantes de las organizaciones sociales locales, autoridades municipales y de las instancias gubernamentales con presencia en el municipio.

Artículo 5. Elección: La elección de los miembros de la Junta Directiva será realizada por la Asamblea General, reunida como asamblea eleccionaria, bajo el quórum igual a las dos terceras partes de la matrícula, por la mayoría simple de los miembros presentes en la Asamblea, previamente haber establecido una estructura que corresponda a la realidad local y represente a los diferentes sectores del municipio. A excepción del Alcalde Municipal,





**AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO EL PINO**

¡Construyendo El Futuro!



representantes del Concejo Municipal, Coordinador del Comité de Seguimiento de Propuesta Participativo que se integra automáticamente como integrante con voz y voto.

Párrafo I. Una vez electo, los integrantes de la Junta Directiva Desempeñarán sus funciones por un período de 4 años. Solo podrá ser sustituido o removidos de sus respectivos cargos por 3 faltas consecutivas y 5 alterna sin justificación alguna y previamente haber sido convocado.

Párrafo II. De las reuniones. La junta directiva se reunirá mensualmente y de manera ordinaria y extraordinariamente las veces que sean necesarias.

Párrafo III. Comisiones de trabajo: La Junta Directiva podrá establecer comisiones de trabajo para dar seguimiento a cualquier actividad que amerita atención.

Artículo 6. Asistencia técnica: La oficina municipal de planificación y programación, es la responsable de brindar la asistencia técnica para el cumplimiento de los objetivos y fines del Concejo Económico y Social Municipal, o quien delegue la autoridad municipal.

Artículo 7. Funciones de la Oficina Municipal de Planificación y Programación:

- a. Realizar ejercicios prospectivos sobre los logros y metas que la institución debería alcanzar el mediano y largo plazo.
- b. Coordinar la elaboración de los Planes Estratégicos Institucional y de Desarrollo Municipal.
- c. Coordinar la elaboración del plan de Inversión Pública de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional y de Desarrollo Municipal.
- d. Participar conjuntamente con la unidad responsable del presupuesto, en la formulación del presupuesto institucional, en los aspectos referidos a la instrumentación de los planes estratégicos y de Desarrollo Municipal, así como en la definición de la estructura programática del presupuesto.
- e. Monitorear la ejecución de los programas y proyectos institucionales.
- f. Evaluar el impacto de los Planes Estratégicos Institucional y de Desarrollo Municipal.

CAPÍTULO IV

Atribuciones de la Junta Directiva

Artículo 8. Atribuciones de la Junta Directiva. Las atribuciones de la Junta Directiva son:

- a. Coordinar las actividades del Concejo Económico y Social Municipal, que propicia la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación, y en la toma de decisiones para la gestión municipal.
- b. Participar e Cabildo Abierto o Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal.

C/Capotillo, No. 96, El Pino, Provincia Dajabón, Rep. Dom. Teléfono 809-609-2024

Email: ayuntamientoelpino@gmail.com



ORP

IP

A.V.



- c. Solicitar al comité de seguimiento y control del Presupuesto Participativo Municipal el avance del plan de Inversión Municipal aprobado en el Cabildo Abierto del Presupuesto Participativo.
- d. Representar al Concejo Económico y Social Municipal frente a cualquier institución y organización nacional o internacional de cooperación.
- e. Formular y representar anualmente para la aprobación de la Asamblea General, las memorias de las actividades y proyecciones del Concejo Económico, así como el presupuesto de las actividades, los instructivos, manuales y reglamentos del Concejo Económico.
- f. Cumplir y hacer cumplir el reglamento del Concejo Económico y Social.
- g. Aprobar el logotipo y el sello del Concejo Económico.
- h. Y otras funciones designadas por la asamblea.

CAPÍTULO V

Funciones de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 9. Funciones del Coordinador de la Junta Directiva:

- a. Ejercer la representación legal del Concejo Económico y Social Municipal.
- b. Firmar con la autorización de la Junta Directiva y/o La Asamblea General, cualquier documento del Concejo Económico y Social Municipal.
- c. Prescindir todas las sesiones de la Junta Directiva.
- d. Firmar, conjuntamente con el secretario, las convocatorias para las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas.
- e. Dirigir y Coordinar la gestión administrativa del Concejo.
- f. Velar por el cumplimiento de las actividades que se realizan en el marco de los programas, proyectos y planes de trabajo del Concejo Económico, así como su buen funcionamiento.
- g. Velar y hacer cumplir lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 10. Funciones del Subcoordinador:

- a. Colaborar permanentemente con el coordinador en todas las funciones que a este correspondan.
- b. Sustituir al coordinador en su ausencia.
- c. Ejercer las funciones asignadas por el coordinador, La Junta Directiva o la Asamblea General.





**AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO EL PINO**

¡Construyendo El Futuro!



Artículo 11. Funciones del Secretario de la Junta Directiva:

- a. Llevar los libros de Actas de la Junta Directiva de la Asamblea General y el Registro de integrantes, y otorgar copias y certificados de tales documentos.
- b. Informar sobre los documentos que sean presentados a la Junta Directiva.
- c. Velar por el control de los libros de su competencia y de los archivos del Concejo.
- d. Recibir y enviar correspondencia.
- e. Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones, que la Junta Directiva o el Concejo Económico y Social le encomienden.

Artículo 12. Funciones del Tesorero:

- a. Velar el buen uso de los fondos del Concejo Económico.
- b. Realizar en el marco del presupuesto aprobado, todas las operaciones financieras del Concejo.
- c. Velar por la conciliación de los estados de cuenta del Concejo.
- d. Presentar a la Asamblea General, los informes de contabilidad y estados financieros.
- e. Presentar a la Junta Directiva, los informes de ingresos y egresos.

Artículo 13. Funciones del Secretario de Organización:

- a. Promover la participación de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, organizaciones de base en las diferentes actividades que organiza el Concejo.
- b. Velar por las actualizaciones de los registros de los integrantes del Concejo Económico y Social Municipal.

Artículo 14. Funciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

- a. Difundir y promover las acciones y trabajos realizados por el Concejo Económico.
- b. Hacer conocer el plan de trabajo.
- c. Proporcionar a cada miembro la calendarización de las actividades.
- d. Diseñar un plan de relaciones públicas.

Artículo 15. Funciones de los vocales:

- a. Colaborar permanentemente con los demás directivos e todas las funciones que a estos correspondan.
- b. Sustituir a cualquiera de las vacantes producidas en la Junta Directiva a excepción del coordinador y subcoordinador.





CAPÍTULO VI

Sobre los integrantes del Concejo Económico y Social Municipal

Artículo 16. Integrantes: cada organización social, gubernamental y no gubernamental elegirá o asignará a un representante ante el Concejo Económico y Social Municipal, pudiendo ocupar un puesto dentro de la Junta Directiva. Todos los miembros del Concejo ejercerán sus funciones con carácter honorífico, es decir, no remunerado.

Artículo 17. Los integrantes tienen los siguientes derechos:

- a. Participar en las asambleas con voz y voto.
- b. Representar los intereses de su organización o sector, sin prejuicios de los intereses colectivos.
- c. Proponer iniciativas o políticas públicas municipales en beneficio del territorio o municipio.
- d. Recibir informaciones sobre los acuerdos adoptados por el Concejo Económico y Social.
- e. Información de todas las actividades planificadas ya realizadas.
- f. Evidenciar y exigir el cumplimiento de los fines, planes y acuerdos adoptados por el Concejo Económico y Social Municipal.
- g. Elegir y ser elegidos integrantes de la Junta Directiva.

Artículo 18. Los integrantes tienen los siguientes deberes:

- a. Formar parte de las actividades que organice el Concejo Económico y Social Municipal en el cumplimiento de sus funciones y objetivos.
- b. Cumplir con el presente reglamento y los acuerdos validados en la asamblea.
- c. Procurar en todo momento el cumplimiento de las funciones y fines.
- d. Asistir a las reuniones y asambleas con puntualidad y esmero.
- e. Desempeñar en algunos casos obligaciones delegadas por la Junta Directiva o Asamblea.
- f. Informar al nuevo integrante del sector integrante del Concejo Económico y Social Municipal.
- g. Contribuir al prestigio y el buen nombre del Concejo Económico y Social Municipal.
- h. Guardar discreción de los asuntos internos del Concejo Económico.
- i. Los integrantes del Concejo Económico y Social Municipal deben solicitar los acuerdos compromisos a sus organizaciones o institución a la cual pertenece.

Artículo 19. La pérdida de la membresía del representante será por las causas siguientes:

- a. Por la voluntad expresa del interesado notificando por escrito a la Junta Directiva.
- b. Por tener condena judicial que será evaluado por el comité de disciplina.
- c. Hacer usos de su condición de integrante para obtener beneficios económicos u otros tipos de beneficios particulares.





AYUNTAMIENTO MUNICIPIO EL PINO

¡Construyendo El Futuro!



- d. Incumplimiento reiteradamente a cumplir sus compromisos (3 veces).
- e. Por decisión de la Asamblea General o por la instancia de un comité de disciplina que se construye por conocer determinado caso.
- f. Propiciar el divisionismo.
- g. Involucrar al Concejo Económico y Social Municipal en actividades de la política partidista.
- h. Divulgar los asuntos internos que puedan afectar el buen funcionamiento del Concejo.

Artículo 20. La iniciativa de miembros o representantes se adquiere por las causas siguientes:

- a. Presentar servicios contradictorios a los fines y criterios básicos del Concejo Económico y Social.
- b. Por omisión de hechos que atenten contra la moralidad del Concejo Económico y Social.
- c. Incoherencia en la postura adoptada por la mayoría.
- d. Asumir la representación del Concejo Económico y Social sin aval de la Asamblea o de la Junta Directiva.
- e. Por usurpación de funciones no propias.

Artículo 21. La toma de esta decisión corresponde al comité de disciplina. El comité disciplinario se formará con 3 integrantes del Concejo Económico y Social Municipal, en el cual se garantizará la participación de por lo menos una mujer o un hombre para la aplicación de las sanciones que serán:

- a. Llamada de atención verbal por el comité disciplinario.
- b. Llamada de atención escrita por el comité disciplinario.
- c. Declarar la primera suspensión por tres (3) meses.
- d. Si vuelve a cometer el mismo u otro de seis (6) meses.
- e. Y la tercera vez será la pérdida de la membresía.

CAPÍTULO VII

Asamblea

Artículo 22. La asamblea es el órgano supremo del Concejo Económico y Social, y sus acuerdos reglamentariamente adaptados, serán obligatorios para todos los miembros.

Artículo 23. La asamblea será integrada con la totalidad de los miembros, lo que no asistan podrán otorgar representación tendrá que recaer en otros de su organización.

Artículo 24. La Asamblea será convocada con por lo menos dos (2) días de antelación por un delegado de la Junta Directiva.

Artículo 25. La asamblea quedará debidamente constituida cuando concurra a ella, presente representando, la mayoría de los miembros activos. Es decir, que la Asamblea iniciara por los menos una tercera parte, o en su caso con lo que estén presentes a la hora posterior convocada.





La toma de decisión será por consenso con las personas que estén presentes.

Artículo 26. Competencia de la Asamblea Ordinaria:

- a. Evaluar y aprobar el plan de actividades.
- b. Aprobar las resoluciones y acuerdos del Concejo Económico y Social Municipal.
- c. Seguimiento a actividades del Concejo Económico y Social Municipal.
- d. Examinar y aprobar la memoria trimestral de actividades.
- e. Aprobar los reglamentos internos y sus modificaciones.
- f. Elegir la Junta Directiva del Concejo Económico y Social Municipal.

Párrafo I. La Asamblea Ordinaria se celebra como mínimo cada 3 meses.

Artículo 27. Competencia de la Asamblea Extraordinaria:

- a. Evaluar y aprobar la modificación del plan de actividades.
- b. Modificar el presente reglamento.
- c. Nombrar y revocar miembros de la Junta Directiva.
- d. Análisis de cualquier problema y la búsqueda de soluciones.
- e. Aprobar de cualquier pronunciamiento sobre algún hecho de relevancia.

Párrafo I. La Asamblea Extraordinaria se celebrará cuantas veces sea necesaria y se tratarán temas de prioridad que no podrán esperar a la Asamblea Ordinaria.

Artículo 28. Convocatoria. La convocatoria se hará por invitación escrita, por parte de la Junta directiva o por el 10 % de los miembros activos y con una causa justificada, enviada por los menos 2 días antes de la hora de la sesión.

CAPÍTULO VIII

Régimen económico y cooperativo.

Artículo 29. Régimen económico. Que las organizaciones integrantes del Concejo Económico, gestión en aportes, recursos económicos y/o en espera para la actividad propia del Concejo, según el caso.

Artículo 30. Cooperación. Las organizaciones nacionales e internacionales de cooperación podrán participar en las reuniones y asambleas del Concejo Económico Insocial, con voz, pero sin voto. Podrán apoyar todas las iniciativas, proyectos, planes y programas del Concejo según corresponda.





**AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO EL PINO**

¡Construyendo El Futuro!



CERTIFICACIÓN

Los miembros Directivos del Concejo Económico y Social Municipal del Municipio de El Pino, provincia Dajabón certificamos con nuestra firma que el presente reglamento fue leído, analizado, corregido y finalmente aprobado en esta Asamblea General constituida, celebrada hoy (05) del mes de Noviembre del año (2024), siendo las 10:00 A.M horas quedó constituido el Concejo Económico y Social Municipal, y su Junta Directiva con el quórum absoluto en el Municipio de El Pino, provincia Dajabón, República Dominicana.

- a. Bienvenida.
- b. Pase de Lista.
- c. Introducción.
- d. Presentación.
- e. Lectura, análisis y aprobación del reglamento.
- f. Elección de la Junta Directiva.
- g. Acuerdos y compromisos.

DRP

DR

AV





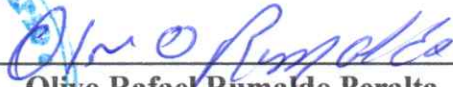
AYUNTAMIENTO MUNICIPIO EL PINO

¡Construyendo El Futuro!



NOMBRES	CARGOS
Anxony Nicolás Valerio Peralta	Alcalde Municipal
Olivo Rafael Rumaldo Peralta	Presidente del Concejo de Regidores
José Martínez Báez	Dir. de la Junta Distrital Manuel Bueno
Jonny Espinal	Coordinador del CMD
Rosa Elina Caraballo Gómez	Secretaria del CMD
Aneudis Rosanna Estévez Pérez	Miembro
Nieves Altagracia Pérez Pérez	Miembro
Bienvenido García	Miembro
Beato Fernández	Miembro
Randolfo Miguel Tejada	Miembro
Luciano Taveras	Miembro
Santa Teresa Aguilera	Miembro
Miguel Guerrero	Miembro
Radhames Rumaldo	Miembro
Félix Azcona	Miembro
Rafael Batista	Miembro
Ana Loida Clime	Miembro
Pablo Aridelson de la Rosa Rodríguez	Miembro
José Gabriel Marcelino	Miembro
Arianny S. Peralta	Miembro
José Antonio Susaña Pérez	Miembro
Federico de Jesús Rumaldo	Miembro
Juan Peña Regalado	Miembro
Ana Victoria Ramírez	Miembro
David Guzmán	Miembro
Quirino de Jesús Ureña	Miembro
Yudibel Gómez	Miembro





Olivo Rafael Rumaldo Peralta
Presidente del Concejo Municipal





Jennifer Peña
Secretaria del Concejo Municipal



Anxony Nicolás Valerio Peralta
Alcalde Municipal



C/Capotillo, No. 96, El Pino, Provincia Dajabón, Rep. Dom. Teléfono 809-609-2024

Email: ayuntamientoelpino@gmail.com

